



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00769-2019-A/MPMN

Moquegua, **10 DIC. 2019**

VISTOS:

El Expediente N°35539 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Pedro Guillermo Nuñez Ventura y Yolanda Carmen Jimenez Quispe, Resolución de Alcaldía N°0519-2018-A/MPMN, Informe N° 0194-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe N°3473-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe N°0194-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 06 de noviembre del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0519-2018-A /MPMN, el 28 de diciembre del 2018, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°1721659 de fecha de celebración de matrimonio 15 de abril de 2015 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don PEDRO GUILLERMO NUÑEZ VENTURA y Doña YOLANDA CARMEN JIMENEZ QUISPE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N°1721659 de fecha de celebración 15 de abril de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE